



## **ORDENANZA Nº 12**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA NÚMERO 12: TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SOPORTES.**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 ,137,140 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, se establece la presente exacción que se regirá por al presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a los prevenido en el artículo 58 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible. - Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- Copias de planos y de ficheros existentes en archivos municipales, tanto en soporte papel como digital.
- Certificaciones.
- Copias diligenciadas.
- Compulsa de documentos.
- Fotocopias.
- Tarjetas de armas.
- Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- Bastanteo de poderes.
- Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.
- Informes y contestaciones a consultas.
- Envío y recepción de fax y otros.

Artículo 3.- Devengo. - Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos. - Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE AGUAS NUEVAS (Albacete)  
Plaza de los Colonos, nº 12

Artículo 5.- Tarifas. - Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Normas de Gestión. - Las tasas establecidas en la presente Ordenanza se ingresarán en la Secretaría o Tesorería Municipal, en cuenta corriente abierta por el Ayuntamiento en entidad de depósito o en la caja de efectivo habilitada en la oficina administrativa de la Entidad Local Menor y, no se expedirá el documento solicitado en tanto no conste el justificante del pago.

Disposición Final. - La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.- Fotocopias:	
- DIN A3 .....	0,50 €
- DIN A4 .....	0,10 €
Epígrafe II.- Certificaciones .....	2,00 €
Epígrafe III.- Diligencias y Compulsas .....	0,60 €
Epígrafe IV.- Tramitación de tarjetas de armas .....	6,00 €
Epígrafe V.- Licencias y autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos:	
- Al aire libre .....	50,00 €
- En lugares cerrados .....	50,00 €
- Otros .....	10,00 €
Epígrafe VI. - Informes y contestaciones a consultas .....	15,00 €
Epígrafe VII.- Envío de fax y otros:	
1) Por la primera página .....	1,00 €
2) Por la segunda y siguientes páginas.....	0,20 €
(En el caso de que se trate de un envío internacional esta tarifa se incrementará en un 40%)	
3) Por recepción de fax (página).....	0,10 €
4) Cambio de titularidad de impuestos municipales.....	1,00 €
5) Cambio de domiciliación de recibos municipales .....	1,00 €

Aguas Nuevas, 11 de octubre de 2023  
EL ALCALDE.